



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), marzo diez (10) del dos mil veintiuno (2021).

Ref: Rad: Proceso 2021-00008-00

Auto de Tramite: 139

Una vez subsanado la demanda de sucesión del decujus LAUREANO GOMEZ PASTRANA observa del Despacho que en esta oportunidad reúne los requisitos contemplados en los artículo 82, 488 y 489 del Código General del Proceso, en consonancia con lo establecido por el Decreto Legislativo 806 del 2020, razón por la cual Juzgado DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO el trámite proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante LAUREANO GOMEZ PASTRANA iniciado por MARY ANDRADE ALFONSO en calidad de conyugue supérstite.

SEGUNDO: Dar a la acción el trámite del artículo 490 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER a MARY ANDRADE ALFONSO como Conyugue Sobreviviente del causante LAUREANO GOMEZ PASTRADA.

CUARTO: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 490 del C.G.P., en concordancia con lo establecido por el decreto 806 de 2020 se dispone el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, lo cual se deberá realizar por secretaria en el registro de personas emplazadas base de datos del Consejo Superior de la Judicatura en consideración a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P. y decreto legislativo 806 de 2020.

QUINTO: Colocar en conocimiento de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de la ciudad de Buenaventura la apertura del presente tramite sucesoral para que se hagan parte en el proceso. Por Secretaria procédase en tal sentido anexando a la respectiva comunicación de la demanda).

SEXTO: Apórtese en el término de ejecutoria de éste proveído por la parte actora el registro civil de matrimonio de MARY ANDRADE ALFONSO y LAUREANO GOMEZ PASTRANA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ